



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Título:	Escuela Música. Selección Director
Origen:	Ayuntamiento
Categoría:	Empleo Público
Descripción:	Convocatoria selección Director Escuela Música. Plazo presentación de instancias hasta el 13/08/2020.

ANUNCIO

Aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 09/07/2020, las bases que regirán la convocatoria específica para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión mediante contrato laboral de DIRECTOR/A ESCUELA DE MUSICA, se pone en conocimiento de todos aquellos interesados que las referidas Bases se encuentran en el Portal de Internet de este Ayuntamiento <https://www.villanuevadelosinfantes.es> pudiendo presentarse solicitudes para tomar parte en las en las pruebas selectivas dentro de los 20 días hábiles siguientes a la exposición del presente anuncio en el Tablón digital de este Ayuntamiento.

Vva. de los Infantes, a la fecha que se indica al pie de este documento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo.: Carmen M^a Martínez Montalbán.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE DIRECTORES/AS PARA CUBRIR LA PROGRAMACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA, EN RÉGIMEN LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA Y SU SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir la Dirección de la Escuela de Música mediante la contratación laboral de duración determinada para la programación 2020/21.

La constitución de la bolsa no otorgará a sus integrantes ninguna expectativa o derecho a ser

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 1

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-1



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

contratado para el caso de que la actividad no se ejecute por falta de inscripciones de los usuarios.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.

Los contratos laborales se efectuarán en la modalidad de obra o servicio determinado en régimen de jornada parcial (10 horas semanales) y por un período no superior a nueve meses de duración.

Las funciones de estos empleados serán las propias de dirección de la Escuela.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas será imprescindible reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España en los términos previstos en los arts. 57.1, 2, 3 y 4 del TREBEP 5/2015, así como en los establecidos en el art. 39.1, 2, 3 y 4 de la Ley 4/2011 del Empleo público C-LM.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad en la fecha de finalización del plazo y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación superior de Música o equivalente. En cualquier caso deberá estar debidamente homologado. Respecto a titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o de cualquier otra Administración competente para ello.

2. Será requisito para el acceso y ejercicio de las funciones no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales antes de formalizar el contrato de trabajo.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro electrónico general del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

2. El plazo será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Tablón de edictos electrónico de la sede electrónica compartida de este Ayuntamiento sita en la dirección <https://etablon.dipucr.es:4443/eTablon/tablon.jsf?entidad=059>. El plazo de presentación de instancias finalizará a las 14:00 horas si es presencial y a las 23:59 si es telemático.

3. Junto a la instancia se acompañarán los siguientes documentos acreditativos de los méritos a que hace referencia la base séptima:

Obligatorios:

- Fotocopia de la Titulación académica exigida para concurrir a la convocatoria o Titulación equivalente.
- Memoria sobre planificación.

Optativos:

- En su caso, fotocopia de cualquier documento que acredite la formación para la valoración de los méritos.
- En su caso, informe de vida laboral para la valoración de la experiencia laboral junto con fotocopias de los contratos o nombramientos para calificar los servicios prestados relacionados con el puesto a cubrir.

La documentación anterior se podrá omitir cuando el interesado haga referencia al procedimiento en el que fue presentada en este Ayuntamiento, ya sea documentos obligatorios u optativos, y de los que se quiera hacer valer sin necesidad de presentarlos nuevamente.

QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de 5 días naturales declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Portal de internet www.villanuevadelosinfantes.es, se indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos, en su caso. De no haber excluidos, la lista provisional devendrá definitiva.

2. En la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos la Sra. Alcaldesa-Presidenta determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal calificador y su composición. Todos los demás actos de interés general relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Portal de internet <https://www.villanuevadelosinfantes.es/atenci%C3%B3n-ciudadana/empleo/bolsas-de-trabajo>.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 3

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-13292001

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador quedará constituido por:

Presidente: Un Empleado público de este Ayuntamiento.

Secretario: Un Administrativo de este Ayuntamiento.

Vocales: Tres empleados públicos de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad al menos de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y sus decisiones tendrán que ser adoptadas por mayoría de votos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

La abstención y/o recusación de los miembros del Tribunal se ha de ajustar a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

SÉPTIMA.- VALORACIÓN.

El Tribunal seleccionará a los aspirantes con sujeción a estas bases teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Memoria Planificación: máximo 10 puntos

Se puntuará sobre 10, siendo necesario obtener al menos un 5. La planificación y programación deberá versar sobre el modelo de organización y dirección a seguir en la Escuela.

Se podrá proceder a la realización de una entrevista personal que ayude a solventar dudas sobre la memoria presentada en caso de que el tribunal calificador lo considere oportuno.

Formación: máximo 3 puntos

Máximo 3 puntos

FORMACIÓN	Grado	PUNTOS
Titulación académicas de especialidad musical distinta a la por la que se accede.	Superior	1
	Medio	0,5

En la misma especialidad musical solo se valorará la titulación superior.

Máximo 1 punto

FORMACIÓN	Horas	PUNTOS
-----------	-------	--------

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> **pág. 4**

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-13292001



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Cursos, ponencias o seminarios complementarios relacionados directamente con la actividad	20 a 100	0,02/curso
	> 100	0,1/curso

Experiencia: máximo 3 puntos

EXPERIENCIA*	PUNTOS
En puestos similares en cualquier Admon. Pública como Director	0,20/mes
En puestos similares en empresas privadas como Director	0,10/mes

**Sólo se tendrá en cuenta los meses completos (30 días vida laboral) en su cómputo total por sector.*

Para la valoración de la experiencia será imprescindible haber presentado informe de vida laboral, junto a los contratos u otros certificados que acrediten el puesto desempeñado por el trabajador similar al ofertado en las presentes bases.

El Tribunal ostenta la facultad para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, así mismo, en caso de empates o dudas surgidas de la documentación presentada, se procederá a la realización de una entrevista de carácter objetiva e imparcial, valorándose exclusivamente la capacidad y méritos de los aspirante/as.

OCTAVA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS.

Concluida la selección, el Tribunal publicará en el Portal de internet las puntuaciones obtenidas y la elevará a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que proceda a la formalización de l contrato laboral en su caso. La aplicación de esta base queda sujeta a la prestación del servicio en la especialidad que corresponda.

El contrato queda vinculado a las necesidades del servicio.

NOVENA.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS.

El aspirante seleccionado presentará dentro del plazo de 5 días naturales, desde que se haga pública su puntuación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte del procedimiento se exigen en la base tercera.

DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA.

Los aspirantes seleccionados que no sean llamados para la formalización del contrato, pasarán a formar parte de una bolsa de empleo temporal para cubrir los citados puestos o similares. Esta bolsa de empleo tendrá validez durante los años 2020, 2021 y 2022 salvo que, por necesidades del servicio o agotamiento de la misma, se proceda a una convocatoria específica.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> **pág. 5**

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-13292001



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Cuando los aspirantes seleccionados rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán su posición en la bolsa y pasarán a ocupar el último lugar. En caso de rechazar el nombramiento o renunciar con posterioridad al mismo sin causa justificada causará baja en dicha bolsa.

Se entiende por causa justificada, que deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho, el encontrarse trabajando, en situación de incapacidad temporal así como durante el embarazo o maternidad en el momento del llamamiento.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases y convocatoria, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes desde su publicación en el Tablón de edictos electrónico, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Ciudad Real en el plazo de dos meses.

Vva. de los Infantes, a la fecha que se indica al pie de este documento.

NEGOCIADO DE SECRETARÍA Y PERSONAL

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 6

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-13293001-I